

RESOLUCIÓN Nº DSMVG 09-2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA MEDIANTE LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA Y POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA/ACTUACIÓN: “OBRAS DE ADECUACIÓN DE CONSULTAS Y DESPACHO JEFATURA DE GRUPO DEL CENTRO DE SALUD PUERTA BLANCA DE MÁLAGA” SOBRE ACUERDO MARCO, CON VARIAS EMPRESAS, PARA LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA 000936/2024

CBAM DSMVG 09/2025: OBRAS DE ADECUACIÓN DE CONSULTAS Y DESPACHO JEFATURA DE GRUPO DEL CENTRO DE SALUD PUERTA BLANCA DE MÁLAGA

CONTR 2026 0000120388

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Mediante Resolución nº593/2025 de 16 de mayo de 2025 la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga adjudicó el Expediente CONTR 2024 0001074824, cuyo objeto es la contratación del acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones de las obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones de los centros sanitarios adscritos a la central provincial de compras de Málaga, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas

SEGUNDO. - Con fecha 10 de julio de 2025 se formalizó el Acuerdo Marco entre las entidades adjudicatarias del LOTE 7 y la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga.

TERCERO. – Por la Dirección del Hospital Universitario Regional de Málaga se ha puesto en conocimiento del Órgano de Contratación la necesidad de acometer la siguiente actuación:

“OBRAS DE ADECUACIÓN DE CONSULTAS Y DESPACHO JEFATURA DE GRUPO DEL CENTRO DE SALUD PUERTA BLANCA DE MÁLAGA”

Solicitado a la mercantil IMESAPI, NIF A28010478 segundo adjudicatario del lote 7 del Acuerdo Marco con varias empresas para las obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Málaga

RESUELVE

PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en la cláusula 22.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se establece el procedimiento de adjudicación de los contratos basados y teniendo en cuenta las facultades que se me delegan por Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (BOJA núm. 22 de 2 febrero), y habiéndose observado las prescripciones legales pertinentes, adjudicar el **CBAM DSMVG 09/2025: “OBRAS DE ADECUACIÓN DE CONSULTAS Y DESPACHO JEFATURA DE GRUPO DEL CENTRO DE SALUD PUERTA BLANCA DE MÁLAGA”** a la empresa IMESAPI, NIF A28010478

SEGUNDO. - Aprobar el gasto para la realización de la citada actuación: **“OBRAS DE ADECUACIÓN DE CONSULTAS Y DESPACHO JEFATURA DE GRUPO DEL CENTRO DE SALUD PUERTA BLANCA DE MÁLAGA”**.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga
C/Amargura, 31 (29012) -Málaga-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	27/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K4VVDAUHXT2DHTDLQDV238X3	PÁG. 1/2	



TERCERO. - Según lo establecido en la MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN, así como en el presupuesto facilitado por el adjudicatario, el precio de la partida de la obra a ejecutar asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78.939,20€) IVA Incluido.**

CUARTO. - La empresa, para el cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá constituir garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando dicho importe en **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.261,95€).** La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá concertar, a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de estas

- **Seguro contra incendios de las obras**, por el importe del presupuesto de adjudicación del contrato basado, es decir, por importe de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78.939,20€)**, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Servicio Andaluz de Salud.
- Seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo del importe del presupuesto de adjudicación, es decir, **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78.939,20€)**, incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

A la firma del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de ambos seguros.

SEXTO. – Según lo establecido en el punto 7.4 del PCAP y acorde a la oferta presentada por el adjudicatario, la empresa contratista pondrá a disposición del órgano de contratación el 5% sobre el importe de obras adjudicadas en obras sin cargo, siendo la cantidad correspondiente a la obra objeto de este contrato de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.261,95€).**

SÉPTIMO. – Según lo establecido en el punto 7.4 del PCAP y acorde a la oferta presentada por el adjudicatario, la garantía mínima exigible se **ampliará** por un periodo de **15 meses.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	27/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K4VVDAUHXT2DHTDLQDV238X3	PÁG. 2/2	